



Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros aprueba un Real Decreto sobre el tipo de interés del déficit del sistema eléctrico de 2013 en cumplimiento de sentencias del Supremo que corrigen el método fijado en 2014

- En concreto, los fallos judiciales establecen que las empresas que financiaron el déficit en 2013 tienen derecho a percibir intereses por las aportaciones realizadas ese año y no solo las que realizaron en 2014, tal y como señalaba el Real Decreto aprobado por el Gobierno en 2014

24 de agosto de 2018- El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica, ha aprobado hoy un Real Decreto para adecuar la metodología de cálculo del tipo de interés reconocido a las empresas que financiaron el déficit del sistema eléctrico del año 2013. La aprobación del decreto es necesaria para cumplimiento a las sentencias judiciales que corrigen el método fijado por el Ejecutivo en 2014.

En concreto, el Real Decreto aprobado hoy modifica el Real Decreto 1054/2014 de 12 diciembre para adecuarlo a diversos fallos del Tribunal Supremo, que establecen que las empresas eléctricas que financiaron el déficit de 2013 tienen derecho a percibir los intereses de mercado no sólo desde el 1 de enero de 2014, como preveía la regulación anterior, sino desde el momento en que realizaron dichas aportaciones a lo largo del ejercicio 2013.

El impacto de la ejecución de las sentencias es de 15,25 millones de euros, que serán abonados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con cargo al sistema eléctrico.

Este decreto será de aplicación a los titulares de los derechos de cobro correspondientes a la financiación del déficit del año 2013 de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, que estableció para el año 2013 la existencia de un déficit de ingresos del sistema eléctrico de 3.600 millones de euros, que se amortizarían en un plazo de 15 años.